

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA Y PROGETTOMONDO

Conste por el presente convenio interinstitucional que suscriben las partes, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente convenio interinstitucional:

1.1. EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, creado por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, con domicilio legal ubicado en la Calle Batallón Colorados N° 24, Edif. El Cóndor, Piso 13, Zona Central de la Ciudad de La Paz, del Departamento de La Paz; NIT N° 1004373020, que, para este acto, es representado legalmente por la **Abog. Marcela Filma Siles Jaksic** con Cédula de Identidad N° 3098580 Oruro, Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, en merito a la **Resolución Ministerial N° 108/2020** de 13 de noviembre de 2020, que en adelante se denominará **"SEPDEP"**.

1.2. PROGETTOMONDO, con domicilio legal en la calle Lisímaco Gutiérrez N° 594, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, con NIT 1001109027, representado legalmente por el Lic. Emilio Gerardo Laura Aguilar, bajo el testimonio de Poder N° 570/2019 otorgado por Notaria de Fe Pública N° 28 de la ciudad de La Paz – Bolivia que en adelante se denominara **PROGETTOMONDO**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES).

2.1. El Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP), bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales.

Es en ese marco que el **SEPDEP** brinda un servicio de defensa penal gratuita desde el primer acto hasta la ejecución de la sentencia, otorgando asesoramiento y representación legal, basados en los principios, garantías y valores, fundado en la pluralidad y pluralismo jurídico conforme establece el art. 232 de la Constitución Política del Estado, Convenios y Tratados Internacionales que reconocen el derecho a la defensa de las personas procesadas.

La **Ley N° 463** de 19 de diciembre de 2013 – **Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública** en su **artículo 26 (Directora o Director Nacional)** establece que: "La Directora o el Director Nacional es la máxima autoridad del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, ejerce la representación ejecutiva de la institución en el territorio del Estado Plurinacional (...). En su **artículo 29 (Atribuciones)** establece que: "La Directora o el Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, tiene las siguientes atribuciones: "1. Dirigir, organizar y administrar el Servicio; 2. Representar judicial y ejecutivamente a la institución; (...) 15. En el marco de la normativa legal vigente, promover y suscribir convenios y acuerdos con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para el mejor cumplimiento de la finalidad y funciones del Servicio".

2.2. PROGETTOMONDO es una ONG italiana fundada en 1966, cuya misión es implementar programas y proyectos de desarrollo en defensa de los Derechos Humanos. En Bolivia, desde el año 1980, a través del Programa de Justicia Juvenil, desarrolla acciones de defensa y promoción de los Derechos Humanos de las/los adolescentes y jóvenes con responsabilidad penal. Colabora con varias instituciones públicas y privadas para el desarrollo de programas y acciones innovadoras para la reintegración social y la reforma del Sistema de Justicia Juvenil.

TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

3.1. OBJETIVO GENERAL:

Desarrollar un curso virtual de autoformación sobre Justicia Restaurativa dirigido al 80% del personal del SEPDEP a nivel nacional como ser (Directores Departamentales, Defensores Públicos, Defensores Auxiliares y Personal de Apoyo) con una carga de 40 horas académicas con su respectivo cargado en el Sistema de Capacitaciones (SiSCAP) Autoformativas del SEPDEP.

CUARTA. – (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 4.1.** Las partes pondrán a disposición del curso de autoformación los recursos técnicos, logísticos y las competencias Institucionales más pertinentes para contribuir a la consecución de los objetivos del mismo.
- 4.2.** Las partes se comprometen en adoptar todas las medidas necesarias para la ejecución de los compromisos establecidos por el presente convenio, conjunta o individualmente.
- 4.3.** Las partes se comprometen a intercambiar, de forma permanente, la información sobre la puesta en marcha de las actividades del curso, los métodos aplicados y los resultados alcanzados, con el propósito de socializar los aprendizajes producidos.
- 4.4.** Entre las obligaciones específicas del SEPDEP, se tiene las siguientes:
 - a)** Revisar y consensuar con PROGETTOMONDO el contenido de los módulos de formación, los mismos que deberán formar parte integrante e indivisible del presente convenio.
 - b)** Enviar los instructivos para convocar a las y los funcionarios para la asistencia al curso.
 - c)** Realizar la coordinación logística para la organización del curso de auto formación.
 - d)** Reconocimiento de la carga de 40 horas académicas.
 - f)** Apoyo al fortalecimiento y asesoría a los contenidos de los módulos formativos.
 - g)** Programas de co-tutorías y presencia de jurados externos, en caso requiera evaluación con tribunal.
 - h)** Realizar la coordinación respectiva para mejorar el proceso formativo en sujeción a las normas vigentes.
 - i)** Aprobar el procedimiento de la formación previo consenso entre las PARTES.
 - j)** Coordinar la certificación del curso de auto formación.

k) Realizar otras acciones de coordinación en el marco del mencionado proyecto.

4.5. Entre las obligaciones específicas del **PROGETTOMONDO MLAL**, se tiene las siguientes:

- a) Tendrá plena responsabilidad financiera para garantizar que el curso de formación cumpla con sus objetivos.
- b) Es responsable de proveer el personal técnico y profesional debidamente capacitado para dictar un curso sobre Justicia Restaurativa, objeto del presente convenio.

SEPTIMA. - (HERRAMIENTAS DEL CURSO DE FORMACIÓN)

- a) Plataforma virtual zoom (A cargo de PROGETTOMONDO)
- b) Plataforma SISCAP (a cargo de SEPDEP)
- c) Material didáctico (archivos pdf, vídeos y otros)

OCTAVA. - (VIGENCIA)

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la suscripción hasta el cumplimiento satisfactorio del objetivo general.

NOVENA. - (MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes de mutuo acuerdo a través de la suscripción expresa de adendas. Estas modificaciones, surtirán efecto a partir de su suscripción que pasará a formar parte indisoluble del Convenio principal,

DECIMA. - (DOMICILIO).

Toda notificación de cualquiera de las partes intervinientes, será válida únicamente si se realiza por escrito y se entrega formalmente a las siguientes direcciones:

10.1. SEPDEP

Dirección: Calle Batallón Colorados N° 24, Edificio "El Cóndor" Piso 13 – Dirección Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

Teléfono: 2150137

La Paz-Bolivia

10.2. PROGETTOMONDO

Dirección: Calle Lisimaco Gutiérrez N° 594 Zona Sopocachi

Teléfono: 2418721

La Paz-Bolivia

DECIMA PRIMERA. - (RESOLUCIÓN DE CONVENIO).

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- 1. Por Cumplimiento:** Ambas Partes darán por terminado el presente **CONVENIO**, por cumplimiento del objeto del mismo, una vez que hayan dado cumplimiento a todas las obligaciones y estipulaciones contenidas en el mismo.
- 2. Por Resolución:** Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el presente **CONVENIO**, ambas **PARTES** acuerdan las siguientes causales de resolución:
 - a)** Por mutuo Acuerdo: las **PARTES** podrán resolver el presente **CONVENIO** siempre que medie entre las mismas y se encuentre debidamente justificado; dicho acuerdo deberá constar por escrito y ser suscrito por ambas **PARTES**.
 - b)** Por Incumplimiento de cualquiera de las **PARTES** a las cláusulas estipuladas en el presente **CONVENIO**
 - c)** Por extinción o cambio de objetivos institucionales de las **PARTES**.

En caso de que cualquiera de las partes por decisión institucional motivada, decida resolver el Convenio unilateralmente o por cualquiera de las causales señaladas será notificada a la otra parte, sin necesidad de intervención judicial, con una anticipación de 60 días calendario a la fecha de la conclusión de la relación institucional, sin necesidad de ningún trámite ulterior.

Una vez que las partes reciban la notificación de conclusión anticipada del Convenio, se tomarán las acciones pertinentes para cancelar cualquier obligación relacionada con los trabajos contemplados bajo este **CONVENIO**, o en su caso, exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

DECIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD).

LAS PARTES que intervienen en el presente documento declaramos nuestra plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente "Convenio de Cooperación Interinstitucional", comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en cuatro ejemplares con el mismo tenor y validez, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.


Abg. Marcela Filma Siles Jaksic
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE
DEFENSA PÚBLICA


Lic. Emilio Gerardo Laura Aguilar
REPRESENTANTE LEGAL
PROGETTOMONDO